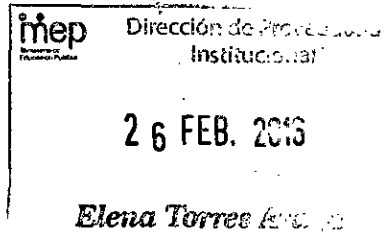




REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Despacho de la Ministra

RESOLUCIÓN N° 659-MEP-2016

**DESPACHO DE LA MINISTRA**, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 17908-J del 3 de diciembre de 1987 que "Declara Interés Nacional Plan Rescate Valores Morales Cívicos y Religiosos", se creó la Comisión Nacional de Rescate de Valores

2. Que mediante decreto ejecutivo N° 23944-J-C "*Reforma e Integra Comisión Nacional Rescate de Valores Morales Cívicos y Religiosos*", se instruye que cada ministerio e institución adscrita al Poder Ejecutivo, conforme una Comisión de Rescate y Formación de Valores Morales, Cívicos y Religiosos, sometida a la Comisión Nacional. Las comisiones tienen como fin específico "*promover la ética en el servicio y contribuir a la eficiencia en el sector público*", correspondiéndoles además "*analizar las causas y efectos de la crisis de valores al interior de las instituciones y con relación a la sociedad, así como determinar las posibles soluciones*".

3. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 23944, se ordena la integración de una Comisión de Rescate de Valores en todas las instituciones del Sector Público, dentro de los objetivos de estas comisiones está analizar" la causas y efectos de la crisis de valores al interior de las instituciones y con relación a la sociedad, así como determinar posibles soluciones". Lo anterior con el fin de promover la ética en el servicio y contribuir a la eficiencia en el sector público.

4. Que el inciso a) del artículo 13 de la Ley No. 8292 del 31 de julio de 2002 "Ley General de Control Interno", establece como uno de los componentes del control interno, el ambiente de control, el mencionado artículo en lo conducente señala:

"Educar para una nueva ciudadanía"



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

Despacho de la Ministra

"Artículo 13. Ambiente de Control. En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.
- b) Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno."

5. Que el 29 de marzo de 1996, el Estado costarricense signó la "*Convención Interamericana Contra la Corrupción*", aprobada por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, mediante ley número 7670, de aplicación general para todos los órganos de gobierno.

6. Que la Contraloría General de la República, mediante Directriz D-2-2004-CO de las 9:00 horas del 12 de noviembre del 2004, publicada en La Gaceta No. 228 del 22 de noviembre de 2004, emitió las "*Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y servidores públicos en general*", con el fin de resguardar la hacienda pública de actuaciones personales incorrectas que puedan, por ende, comprometer o poner en riesgo fondos y recursos públicos.

7. Que la Contraloría General de la República, mediante resolución R-CO-9-2009, de las nueve horas del 26 de enero de 2009, emitió el documento denominado "Normas de control interno para el sector público" publicado en la gaceta número 26 del 6 de febrero de 2009. Dicho instrumento incorpora un capítulo específico de "Normas sobre el ambiente de Control", el cual en el apartado 2.3, sobre la ética institucional establece:



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Despacho de la Ministra**

**"2.3 Fortalecimiento de la ética institucional**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos de la institución, y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión"

8. Que según las disposiciones contenidas en la norma 2.3.1 de las Normas a que se refiere el Considerando anterior, dentro de los elementos formales para fortalecer la ética Institucional, está el establecimiento y divulgación de un Código de Ética Institucional y generar una "estrategia de implementación tendente a formalizar los compromisos, las políticas y los programas regulares para evaluar, actualizar y renovar el compromiso de la institución con la ética; así como las políticas para el tratamiento de eventuales conductas fraudulentas, corruptas o antiéticas, el manejo de conflictos de interés y la atención apropiada de las denuncias que se presenten ante la institución en relación con esas conductas, y para tramitar ante las autoridades que corresponda las denuncias de presuntos ilícitos en contra de la Hacienda Pública".

9. En razón de lo anterior, esta administración considera imprescindible la conformación de una comisión de ética que colabore materializar las disposiciones de la Ley No. 8292 del 31 de julio de 2002 "Ley General de Control Interno"; decretos ejecutivos, N° 17908-J y N° 23944-J-C, así como de la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", Directriz D-2-2004-CO de las 9:00 horas del 12 de noviembre del 2004 y resolución R-CO-9-2009, de las nueve horas del 26 de enero de 2009, de la Contraloría General de la República.

**POR TANTO**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Despacho de la Ministra**

En uso de las atribuciones que le concede los artículos 28 inciso a) y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Organización.** La estructura para la administración de la Comisión de Ética y Valores (COEV) del Ministerio de Educación Pública, se conforma con la participación colegiada de diferentes instancias que permita la inserción en las diferentes áreas de gestión y de los recursos que se destinen para su desarrollo.

**Artículo 2.- Integración de la COEV.** La Comisión de Ética y Valores del Ministerio de Educación Pública está integrada por:

1. Máximo Sáurez Ulloa, Director del Despacho de la Ministra de Educación Pública como su representante, quien presidirá.
2. Fernando Ulloa Rodríguez, Jefe del Departamento de Control Interno
3. Silvia Saenz Soto, Asesora legal del Departamento de Proveeduría.
4. Gerardo Azofeifa Rodríguez, Oficial mayor.

**Artículo 3.- Funciones de la Comisión de Ética y Valores del Ministerio de Educación Pública.**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética, a la COEV le corresponderá cumplir con las siguientes funciones:

**Posicionamiento**

- Establecer su reglamento de trabajo.
  - Recibir formación, capacitación y entrenamiento en la temática.
  - Elaborar y mantener actualizado el Proceso de Gestión Ética Institucional, conforme normativa vigente y las disposiciones técnicas de la CNRV.
  - Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Anual de trabajo o Plan Operativo Institucional para la Gestión Ética Institucional (Fortalecimiento de la ética institucional). La coordinación de cada comisión remitirá copia a la Dirección Ejecutiva de la CNRV.
- **Diagnóstico y definición del marco ético**



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho de la Ministra**

- Realizar diagnósticos de ética a través de métodos de investigación social: encuestas, censos, investigación por observación, sondeos, análisis de situación, entrevistas, grupos de enfoque entre otros.
- Gestionar y velar por la inclusión y mantenimiento de la Gestión Ética en el Plan Estratégico Institucional tanto en el Marco filosófico (Misión-Valores-Visión) como en su Plan de acción.
- Coordinar y conducir técnicamente la elaboración del Código o Manual de Ética y Conducta. Será el ente encargado de verificar todo lo relativo a su implementación, gestión, aplicación y proceso de mejora mediante el programa ordinario de trabajo.
- Coordinar y conducir técnicamente la elaboración de la Política Ética y la inserción de las prácticas éticas en los sistemas de gestión institucional.

**Comunicación y formación**

- Establecer procesos y mecanismos para el fortalecimiento y promoción de la ética y los valores.
- Coordinar y llevar a cabo la comunicación, divulgación y promoción metódica permanente para el fortalecimiento ético y del avance del proceso de gestión ética en la institución.
- Realizar o coordinar actividades educativas: sesiones de trabajo, charlas, cursos, talleres, seminarios, encuentros, reuniones, dinámicas de grupo entre otras con el personal institucional.

**Alineamiento e inserción de la ética en los sistemas de gestión institucional**

- Coordinar y conducir técnicamente la implementación de la Política Ética y su plan de acción.
- Orientar, asesorar y recomendar directrices en materia ética y axiológica.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Despacho de la Ministra.**

- Dar seguimiento al cumplimiento de compromisos éticos de las diferentes unidades institucionales.
- Velar por la incorporación de las prácticas éticas en los diversos sistemas de gestión prestándose especial atención a aquellos de particular sensibilidad y exposición a los riesgos.

**Seguimiento y Evaluación**

- Verificar todo lo relativo a la participación, divulgación, implementación, gestión, aplicación, mantenimiento y mejora del Proceso de Gestión Ética, mediante su programa ordinario de trabajo y rendir el informe oportunamente al jerarca.
- Coordinar con las diferentes instancias institucionales la ejecución de estrategias y actividades para el mantenimiento y mejora continua de la Gestión Ética Institucional.

**Asesoramiento**

- Apoyar, complementar y guiar al jerarca y a los titulares subordinados en materia de gestión ética.
- Brindar información o recibir consultas sobre asuntos relacionados con la Ética y los Valores.

**Rendición de cuentas**

- Presentar un informe de labores al concluir el año al jerarca de la institución. La coordinación de cada comisión u unidad técnica remitirá copia del informe con los resultados obtenidos a la Dirección Ejecutiva de la CNRV.

**Pertenencia al Sistema Nacional de Ética y Valores**

- Asistir a las actividades convocadas por la CNRV, con el propósito de mantener una constante comunicación con la Dirección Ejecutiva, a fin de estar al día con la dinámica del Sistema Nacional de Ética y Valores.
- Establecer vínculos de cooperación horizontal entre las comisiones y unidades técnicas que integran el SNEV



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

**Artículo 4. Enlaces de Direcciones Regionales de Educación.** Cada Dirección Regional de Educación, deberá contar con un enlace designado por el Director Regional respectivo. La designación se hará tomando en cuenta el perfil definido en los Lineamientos para las Comisiones Institucionales de Ética y Valores en la Gestión Ética.

**Artículo 5.-** Se deja sin efecto cualquier otra conformación de Comisión de Ética y Valores del Ministerio de Educación Pública.

**Artículo 6.-** Comuníquese al personal ministerial.

**EJECÚTESE**

  
**SONIA MARTA MORA ESCALANTE**  
**MINISTRA**



Cc: Sr. Marco Fallas Díaz, Viceministro Administrativo.  
Sra. Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica.  
Sr. Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional.